

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 21 de octubre de 2020 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00312 instaurado por **MAURICIO HERNANDO TRUJILLO BERNAL** en contra de **ASESORES EN COMUNICACIONES ASECONES S.A. en REORGANIZACIÓN** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante señor MAURICIO HERNANDO TRUJILLO BERNAL acompañado de su apoderado judicial, doctor JENRY ALBERTO PIÑERES BARAJAS, se tiene por reasumido el poder.

Comparece la representante legal de ASESORES EN COMUNICACIONES ASECONES S.A. LUZ MARINA GARCIA BARRERO y su apoderada judicial, doctora FARINA ROCA PACHECO.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si procede el pago o reliquidación de prestaciones sociales legales, vacaciones a favor del señor MAURICIO HERNANDO TRUJILLO BERNAL a partir del mes de julio de 2014, si procede la reliquidación de dichos conceptos, si se tuvo en cuenta el factor salarial viáticos o no se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de las acreencias laborales del trabajador y en segundo lugar establecer si se dieron las justas causas alegadas por el trabajador para dar por finalizado el vinculo laboral, si se acreditan en juicio dichos motivos y si se puede establecer que hubo despido indirecto y por tanto si es procedente el pago de la indemnización por despido indirecto.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas PDF 21 a 86.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del representante legal de ASECONES S.A.

AUTO:

Se requiere a la parte demandada certificación sobre lo pagado al señor MAURICIO HERNANDO TRUJILLO BERNAL por concepto de viáticos desde el mes de julio de 2014, mes a mes y hasta la finalización del vinculo laboral, la certificación y soportes. Consecuencia de que no se acredite esta discriminación se tendrán como salario los viáticos que se indiquen en los comprobantes de nomina, si la demandada no soporta y discrimina esa discriminación.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ASESORES EN COMUNICACIONES ASECONES S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas PDF 151 a 360 388 a 534, 536 a 538 y 540 a 548.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante MAURICIO HERNANDO TRUJILLO BERNAL.

Testimonios: Se decretan los de OLGA LUCIA CUBILLOS POLANCO, WILLIAM RICARDO JARAMILLO CUBILLOS, ANA MARIA VASQUEZ.

Notificados en estrados.

AUTO:

El día miércoles 2 de diciembre de 2020 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M) día en el que se adelantará audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Se amplia el término a 10 días hábiles para que la demandada allegue la discriminación y los soportes de esa discriminación.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Gómez Abadía', written in a cursive style.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'Giomar Andrea Neira Cruz', written in a cursive style.

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ